



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 041-2024-OCI/0465-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO**

**“CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA
INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y
AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA,
PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” – SALDO DE OBRA II**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA A
SETIEMBRE DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 26 DE SETIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

JULIACA, 11 DE OCTUBRE DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 041-2024-OCH/0465-SCC

“CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” – SALDO DE OBRA II

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA A SETIEMBRE DE 2024

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	30
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	31
IX. CONCLUSIONES	31
X. RECOMENDACIONES	31
APÉNDICE	32

Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth
Maritsa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 041-2024-OCL/0465-SCC

“CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” – SALDO DE OBRA II

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA A SETIEMBRE DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante oficio n.º 1016-2024-MPSRJ/OCL de 26 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0465-2024-035, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno” – Saldo de Obra II, se realiza de conformidad con el Expediente Técnico aprobado, disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución física de la obra se realiza de acuerdo al Expediente Técnico y modificaciones aprobadas, disposiciones internas y normativa aplicable.
- Verificar si la gestión técnica y administrativa de la obra se encuentra en concordancia con el Expediente Técnico y modificaciones aprobadas, disposiciones internas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 1 – Ejecución de obra a setiembre de 2024, del proyecto de inversión: “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno” – Saldo de Obra II, y que ha sido ejecutado del 26 de setiembre al 2 de octubre de 2024, en la referida obra ejecutada y en la Municipalidad Provincial de San Román, ambas ubicadas en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN de 6 de febrero de 2024, el gerente de Infraestructura, aprobó el Expediente Técnico de saldo de obra II del proyecto de inversión “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno” – Saldo de Obra II, con CUI n.º 2381901, en adelante la “Obra”, por el monto de S/ 1 306 818,01, bajo la modalidad de ejecución de administración directa y por el plazo de ejecución de 120 días calendario.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth
Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

Seguidamente, mediante acta de inicio de obra de 18 de marzo de 2024, suscrito por el gerente de Infraestructura, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el subgerente de Obras Públicas, el supervisor y el residente de Obra, se dio inicio a la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, el cual concluiría el 15 de julio de 2024, empero, mediante acta de paralización de obra, de 15 de julio de 2024, la Obra paralizó su ejecución por no contar con la aprobación del expediente técnico modificado n.º 01, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.º 1
Ficha técnica de obra

DATOS GENERALES		
SECTOR	:	Gobiernos Locales.
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial de San Román.
EJECUTA	:	Municipalidad Provincial de San Román.
CADENA FUNCIONAL	:	Transporte - Transporte Urbano - Vías Urbanas.
FINANCIAMIENTO	:	Recursos Determinados
CUI N.º	:	2381901
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	:	Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno - Saldo de Obra II.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	Administración Directa.
RESPONSABLES ACTUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA		
RESIDENTE DE OBRA	:	Enzo Belsu Apaza Ramos (*) CIP n.º 280015
SUPERVISOR DE OBRA	:	Grover Armando Condori Gómez CIP n.º 58476
DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA		
APROBACIÓN	:	Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN.
FECHA	:	6 de febrero de 2024.
MONTO	:	S/ 1 306 818,01
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	120 días calendario.
PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA		
ENTREGA DE TERRENO	:	18 de marzo de 2024.
INICIO	:	18 de marzo de 2024.
FIN PROGRAMADO	:	15 de julio de 2024.
PARALIZACIÓN DE OBRA	:	15 de julio de 2024.
ESTADO ACTUAL DE LA OBRA	:	Paralizado.

Fuente: Información proporcionada por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1 – Ejecución de obra a setiembre de 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno” – Saldo de Obra II”, las cuales se exponen a continuación:

1. PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ACCIONES CONCRETAS POR PARTE DE LA ENTIDAD DESDE EL 15 DE JULIO DE 2024, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REINICIO, SU CULMINACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.

a) Condición:

La Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, establece dentro de las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, como requisito



Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
 Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 ARCE ANCCO Elizabeth
 Maritza FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

indispensable es contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, para la ejecución de obras en esta modalidad.

Por su parte, la Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de San Román, Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP de 11 de junio de 2021, indica dentro de las funciones del residente de obra, ejercer la dirección, control técnico y cumplimiento estricto del Expediente Técnico, mismo que deberá adoptar medidas pertinentes y oportunas para la culminación dentro los plazos establecidos, así como asumir las responsabilidades por el atraso, paralización injustificada, calidad y funcionamiento del proyecto.

De este modo, se contempla que las modificatorias al Expediente Técnico deberán ser solicitadas oportunamente por el residente de obra, como parte de sus funciones indicadas en la Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP de 11 de junio de 2021.

Al respecto, mediante acta de inicio de obra de 18 de marzo de 2024, la Obra inició su ejecución, el cual concluiría el **15 de julio de 2024**, empero, en la dicha fecha, mediante acta de paralización de obra, se paralizó su ejecución, cuya causal fue la no aprobación del Expediente Técnico Modificado n.º 01 de la Obra, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Acta de paralización de obra.

ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA

En el distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región Puno, siendo las 06:30 AM horas, del día 15 de julio del año dos mil veinticuatro, reunidos los representantes de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, El Supervisor de obra el Ing. GROVER ARMANDO CONDORI GOMEZ, Residente de obra el Ing. FREDY ALEJANDRO QUISPE ORTIZ, para tratar como agenda la paralización de obra, ya la vez haciendo constancia de la existencia de los materiales, donde se ejecuta la obra denominada: SALDO DE OBRA "CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO" Con código único de Inversiones número 2381901, aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 019-2024-MPSR-J/GEIN. DE FECHA 06 de febrero de 2024. La paralización de la obra se debe a los siguientes causales.

1. No se tiene la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01.
 - Fecha Importantes:
 - Fecha de Inicio de obra: 18/03/2024
 - Fecha de culminación: 15/07/2024
 - Fecha de reinicio de obra: Sujeto a la fecha de aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 bajo acto resolutivo.
 2. No se cuenta con frentes de trabajo en obra, está contenidas dentro del Expediente Técnico Modificado N° 01.
- Con el motivo mencionado, se da por paralizada la obra y de lo cual suscribimos la presente acta de paralización de obra, en señal de plena conformidad y siendo las 06:45 a.m. horas del mismo día, Se da por terminado la reunión y se da por cerrado el presente acta, firman los presentes.



Fuente: Acta n.º 07-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

Como se advierte en la imagen anterior, la causal de la paralización de la Obra es por no contar con la aprobación del Expediente Técnico modificado n.º 1; al respecto, es de precisar que, mediante informe n.º 018-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-EBAR de 11 de setiembre de 2024, el residente de Obra con visto bueno del supervisor presentó a la Subgerencia de Obras Publicas de la Entidad, el Expediente Técnico modificado; siendo observado y devuelto mediante memorándum n.º 044-2024-MPSR-J/GEIN/SGO/JAM de 16 de setiembre de 2024, frente a ello la residencia de Obra, con informe n.º 023-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-EBAR de 23 de setiembre de 2024, presentó el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico modificado n.º 1.

No obstante, mediante memorándum n.º 083-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM de 26 de septiembre de 2024, el sub gerente de Obras Públicas realizó la devolución del Expediente Técnico Modificado n.º 1, al residente de Obra, por contener observaciones referente a su contenido según numeral 5.5.1 contenido del expediente técnico modificado de la Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Documento de devolución de Expediente Técnico modificado.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA – SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 083-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM

De	: Ing. Jesús ARAPA MAMANI Sub Gerente de Obras Públicas de la MPSR-J.
Para	: Ing. Enzo Befau APAZA RAMOS Residente de Obra
Asunto	: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 CON DEDUCTIVOS VINCULANTES, PARTIDAS NUEVAS Y VARIACIÓN DE PRECIOS CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.
Referencia	: a) CARTA N° 236-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-EFDF b) CARTA N° 073-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM c) CARTA N° 073-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-EBAR d) INFORME N° 528-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/PRO-ROEBAR e) MEMORANDUM N° 044-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM f) MEMORANDUM N° 044-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM g) MEMORANDUM N° 004-2024-MPSR-J/USLOGACO h) MEMORANDUM N° 004-2024-MPSR-J/USLOGACO i) RESOLUCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 191-2024-MPSR-J/GEIN
Proyecto	: JULIACA, 26 de setiembre del 2024. Por intermedio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en condición Sub Gerente de Obras Públicas de la MPSR-J, en atención al documento de referencia a), para comunicarle que, en relación a la documentación de referencia se devuelve de expediente técnico modificado N° 01, por el motivo de presentar observaciones nuevas, y con acuerdo de ejecución con ampliación de plazo ejecución N° 01, en relación al SALDO DE OBRA y el proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", en vista que presenta observaciones, donde se resalta lo siguiente.
Fecha	: Juliaca, 26 de setiembre del 2024.

Por intermedio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en condición Sub Gerente de Obras Públicas de la MPSR-J, en atención al documento de referencia a), para comunicarle que, en relación a la documentación de referencia se devuelve de expediente técnico modificado N° 01, por el motivo de presentar observaciones nuevas, y con acuerdo de ejecución con ampliación de plazo ejecución N° 01, en relación al SALDO DE OBRA y el proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", en vista que presenta observaciones, donde se resalta lo siguiente.

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01:

- ❖ En el informe de los ejecutores de la obra, debe consignar el nombre con el que se ha presentado en la RESOLUCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 191-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 8 de setiembre de 2024, en el rubro SALDO DE OBRA y el proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO".
- ❖ Faltó adjuntar el pronunciamiento del PROYECTISTA.
- ❖ Se recomienda considerar en el asunto: EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, POR VARIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, DEDUCTIVOS DE OBRA Y DEDUCTIVOS VINCULANTES CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01.
- ❖ Los documentos de la referencia a) y b), del supervisor de obra debe contar con la recepción por el residente de obra.
- ❖ Faltó el documento del residente de obra, con el que se remite el expediente técnico modificado al Supervisor de obra.
- ❖ El contenido del expediente técnico modificado debe formular conforme lo establecido en punto 5.5.1, título: CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO.
- ❖ El cuadro resumen de plazos, debe estar fechado, considerando paralización de obra, plazo para ejecutar las partidas nuevas. Tanto en el informe del residente y supervisor de obra.

Fuente: Acta n.º 06-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755 de 30 de setiembre de 2024.

Como se advierte, el expediente técnico modificado n.º 1 de la Obra, fue devuelto para la subsanación de sus observaciones, empero, a la fecha de culminación del servicio de control no se advierte la subsanación de la misma por parte del residente de obra.

Es de precisar que, mediante carta n.º 001-2024-MPSR/SGOP/RO-EBAR de 30 de setiembre de 2024, el residente de Obra presentó su renuncia irrevocable al cargo, situación que afecta severamente al reinicio a la obra, su culminación y la puesta en funcionamiento, perjudicando a la población beneficiaria.

Por lo descrito, se advierte que, setenta y cuatro (74) días calendarios posteriores a la paralización de la Obra, el expediente técnico modificado n.º 1 aun cuenta con observaciones, no habiendo sido subsanados a la fecha; y con ello el reinicio de la obra queda aun pendiente, mas aun con la renuncia del residente de obra, estando paralizada la obra a la espera de las acciones por parte de la entidad.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, de 18 de julio de 1988.**

"(...)"

Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normativas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crispin
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCO Elizabeth
Marista FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

(...)"

- ✓ **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

VI. NORMAS

"(...)

5.5. PROCESO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

5.5.1. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

Contenido del Expediente Técnico Modificado

a) Memoria descriptiva: (...), mencionar los hechos que motivan la solicitud de modificación de proyecto, apoyándose en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra (...)

(...)

Culminado el expediente deberá presentarse al supervisor de Obra para su revisión y firma correspondiente, en un plazo máximo de (03) días hábiles. Si el Inspector o Supervisor de Obra encuentra observaciones al expediente, este será devuelto al residente de Obra para su corrección. Levantadas las observaciones, el expediente se presentará a la Subgerencia de Obras Públicas para que se inicie el trámite correspondiente, que culminara con la emisión de una Resolución emitido por la Gerencia Municipal.

Ninguna modificación procederá o podrá ejecutarse sin un documento de autorización emitido por la Gerencia Municipal.

(...)

5.6. FUNCIONES

(...)

5.6.4. INGENIERO RESIDENTE

Ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar con la Obra en el plazo previsto (...).

(...)

6.5. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

En todos los casos mencionados, las modificatorias deberán ser solicitadas oportunamente por el residente de obra, el mismo que dependiendo del caso podrá contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc.

El supervisor de obra dentro del plazo de tres días hábiles se pronunciará respecto de la presencia de la solicitud, de considerar la favorable remitirá el pronunciamiento correspondiente al residente de obra, quien emitirá la sugerencia de obras públicas adjuntando la documentación técnica alcanzada que fundamenta la modificación del expediente técnico.

El residente y el supervisor de obra deberán hacer constar estos hechos en el cuaderno de obra cada uno con su respectiva opinión

(...)"

c) Consecuencia:

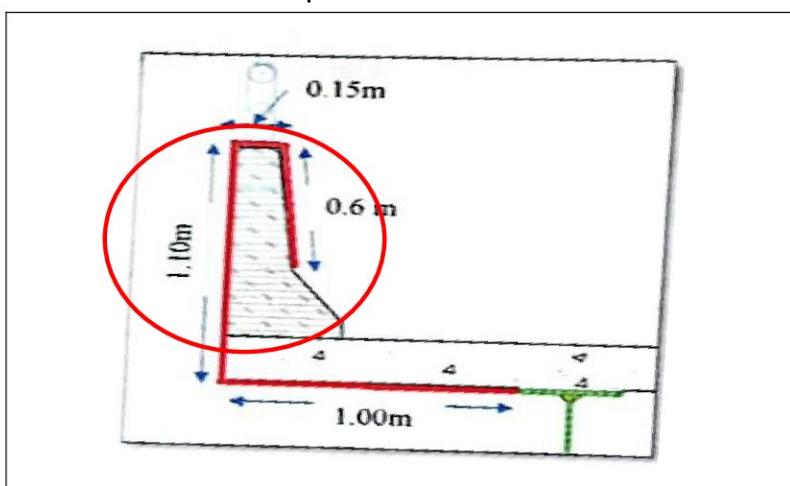
La situación descrita sobre la paralización de ejecución de obra por modificación de expediente técnico, genera el riesgo de retrasar el reinicio, su culminación y funcionamiento del proyecto.

2. INADECUADA EJECUCIÓN DE PINTADO DE BARRERAS DE PROTECCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

El Expediente Técnico¹ de Obra contempla en la partida 05.02. *pintura en barreras*, dos sub partidas: 05.02.01 *suministro de pinturas* y 05.02.02 *servicio de pintura*, que consideran su proceso constructivo; al respecto, los términos de referencia para la contratación de servicio de pintado de Barreras indica que no debe tener alambres excedentes del encofrado que sobresalgan del nivel del concreto; es de precisar que, se debe realizar el trabajo sin manchas sin imperfecciones de la superficie debe quedar uniformemente pintado y también dar la conformidad por parte del residente en cada tramo sin orificios sin imperfecciones y sin manchas, se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Diseño de pintado en las barreras.



Fuente: Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN, de 6 de febrero de 2024.

En la imagen n.º 3 se muestra la sección a pintar la sección interior la superior la lateral y la inferior de la barrera y sus respectivas dimensiones.

Al respecto, es de precisar que, dichas partidas fueron ejecutadas por servicios², en cuyos términos de referencia establecen como actividades previas al pintado, lo siguiente: limpiar la superficie a pintar, quitando afiches pegados, rebabas, etc., lijado la superficie de la pared a pintar, asimismo, establece como actividades durante el pintado, en el cual, el trabajo final debe quedar de forma que no se note manchas imperfecciones, uniformemente pintado, debiendo dar su conformidad el residente de obra en cada tramo finalizado del pintado

Sin embargo, de la visita de inspección física a la obra por parte de la Comisión de Control, efectuada el 30 de setiembre de 2024, se advierte que, los trabajos realizados de pintura en barreras en toda la longitud de la Obra, se ejecutaron de forma inadecuada, inobservando lo establecido en el Expediente Técnico.

Toda vez que, en las intersecciones, puntos de unión y orificios de encofrado no se ha realizado el lijado correcto y resanado de las imperfecciones indicadas en los términos de referencia y contemplado en el Expediente Técnico de la Obra, tal como se constató en el acta

¹ Expediente Técnico de Saldo II del proyecto de inversión “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno”- Saldo de Obra II, aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN, de 6 de febrero de 2024.

² Orden de Servicio n.º 1228 Servicio de pintado para la Obra, de 18 de junio de 2024.

n.º 04-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755 de 30 de setiembre de 2024, en el cual precisa lo siguiente:

"..."

1. Se realiza la inspección en obra sobre el suministro de pintura y servicio de pintado de barreras partida 05.02. los cuales presentan deficiencias debido al desprendimiento en toda la parte inferior, en toda la parte inferior, (...) evidenciándose daño e inadecuada ejecución de los trabajos, especialmente partida 05.02.02 servicio de pintado.

"..."

Asimismo, lo descrito se muestran en las siguientes fotografías:

**Fotografías n.º 1, 2, 3 y 4
Ejecución inadecuada de pintado en las barreras.**



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la Visita de Control de 30 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, de la valorización del mes de julio del 2024, presentado por el residente de Obra, mediante la carta n.º 001-2024/FAQ de 21 de agosto de 2024, se advierte la valorización de las partidas *05.02 pintura en barreras*, por un monto de S/ 18 812,66, correspondiente al 73.21% de dicha partida programada según expediente técnico, con el cual estaría avalando la ejecución de los trabajos; sin embargo, se advierte que, los trabajos no se han realizado con el debido control y en cumplimiento de los términos de referencia, acorde al Expediente Técnico aprobado.

Es importante traer a colación que, el Reglamento Nacional de Edificaciones en su norma E.060³ Concreto Armado establece que, los daños materiales causados por el incumplimiento de los requisitos de calidad, cuestiones técnicas y otros defectos en obra, son de responsabilidad del ejecutor y del profesional responsable de Obra.

Asimismo, la Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, establece que, las funciones y obligaciones del residente de obra, el cual es administrar y ejecutar la obra en el marco de los sistemas administrativos y normas técnicas, así como ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución en calidad y funcionamiento de la misma.

b) Criterio:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.**

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

"(...)

CAPÍTULO 20

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL

(...)

Artículo 57

El Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por incumplimiento de los requisitos de calidad, defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al Profesional Responsable de Obra y demás personas que de él dependan.
(...)"

- ✓ **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

"(...)

5.3. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

(...)

5.3.1.33. VALORIZACIÓN FÍSICA

Costo calculado a un determinado tiempo de ejecución de obra a partir de los metrados realmente ejecutados de las partidas del presupuesto de obra del Expediente Técnico.

(...)

5.5. PROCESO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

(...)

5.5.2.2 VALORIZACIONES MENSUALES

(...)

³ Reglamento Nacional de Edificaciones Norma CE. 010 Pavimentos Urbanos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCO Elizabeth
Maritsa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

La valorización de obra es el documento en el que se registra la cuantificación del avance físico efectuado en un determinado periodo.

(...)

Las valorizaciones serán elaboradas con los metrados aprobados y los precios unitarios del presupuesto del Expediente Técnico aprobado.

(...)

5.6. FUNCIONES

(...)

5.6.4. INGENIERO RESIDENTE

(...)

Ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en el plazo previsto. Será responsable del atraso previsto, la paralización injustificada de la obra, así como de la calidad y funcionamiento de la misma.
(...)"

✓ Términos de Referencia Pedido de Servicio n.º 001533 Servicio de Pintado

"(...)

Actividades previas al pintado

El contratista debe realizar las actividades previas antes del pintado:

- *Limpiar la superficie a pintar, quitando los afiches pegados, rebabas, etc.*
- *Lijar la superficie de la pared a pintar.*
- *Cortar los alambres excedentes del encofrado de tal forma que queden a nivel de la pared más no sobresalidos (sugerencia utilizar cizallas).*

Actividades durante el pintado

- *Los materiales menores y herramientas para realizar todas las fases del pintado deberán ser suministrados por el contratista.*
- *Seguido a excepción del imprimante y pintura que será suministrado por la entidad entre paréntesis el contratista debe suministrar lijar Sierra paréntesis.*
- *Realizar el pintado previa limpieza de la superficie a pintar.*
- *La pintura emplear debe ser satinado la misma que será suministrado por la entidad.*
- *El trabajo final debe quedar de tal forma que no se note manchas, imperfecciones asimismo la superficie debe quedar uniformemente pintado debiendo dar su conformidad el residente de obra en cada tramo finalizado de pintura. (...)*

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre el inadecuado pintado de barreras de protección, podría afectar la calidad y vida útil de la obra.

3. DEFICIENTE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CERCO METÁLICO ENMALLADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su norma E.090 Estructuras Metálicas, establece que, para soldaduras acanaladas en áreas efectivas debe considerarse como la longitud efectiva de la soldadura multiplicada por el espesor de la garganta efectiva; así como la superficie en la que se va depositar el metal de soldadura deberá estar lisa, uniforme y libre de exfoliaciones, salpicadura de soldadura, grietas y otras discontinuidades que puedan afectar adversamente la calidad y la resistencia de la soldadura.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00

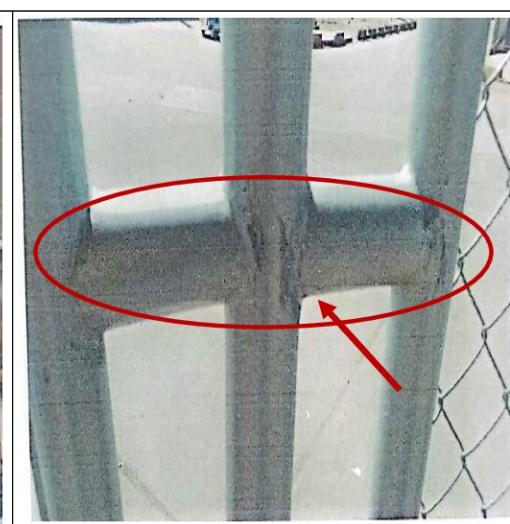


Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth
Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

Del mismo modo, en el Expediente Técnico de saldo del proyecto de inversión “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno” – Saldo de Obra II, aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN de 6 de febrero de 2024, contempla la construcción de un cerco metálico enmallado para el componente súper estructura, así como, el sobrecimiento de cerco perimetral y reemplazo de malla metálica y la partida 05.04.03 cerco metálico enmallado.

No obstante, de la visita de inspección física a la Obra, efectuada por la Comisión de Control, mediante acta n.º 04-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755 de 30 de setiembre de 2024, se advierte la falta de uniformidad y calidad en el acabado de la estructura metálica, conforme se muestran en las siguientes fotografías:

Fotografías n.ºs 5, 6, 7 y 8
Deficiencias en la instalación de cerco metálico.

	
<p>Fotografía n.º 5: El trabajo de la soldadura no es uniforme y continuo.</p> 	<p>Fotografía n.º 6: El trabajo de la soldadura no es uniforme y continuo.</p> 

Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la Visita de Control de 30 de setiembre de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.**

NORMA TÉCNICA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

"(...)

Del profesional responsable de obra

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

NORMA TÉCNICA E.090 ESTRUCTURAS METÁLICAS

(...)

13.2.4 CONSTRUCCIÓN SOLDADA

(...)

- *Preparación del Metal Base.*

La superficie en al que se va depositar el metal de soldadura deberá estar lisa, uniforme y libre de exfoliaciones, salpicadura de soldadura, grietas y otras discontinuidades que puedan afectar adversamente la calidad o la resistencia de la soldadura. (...)

(...)"

- ✓ **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU, de 11 de junio de 2021.**

"(...)

5.6. FUNCIONES

(...)

5.6.4. INGENIERO RESIDENTE

(...)

Ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en el plazo previsto. Será responsable del atraso previsto, la paralización injustificada de la obra, así como de la calidad y funcionamiento de la misma.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre la deficiente instalación del cerco metálico enmallado, genera el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la Obra.

4. TRABAJOS INCOMPLETOS EN LAS TAPAS DE CANAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL Y LA CALIDAD DE LA OBRA.**a) Condición:**

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su norma CE.040, Drenaje Pluvial, establece en el punto 5.2.2 del artículo 5º consideraciones generales para el diseño de infraestructura de drenaje pluvial; que la infraestructura de drenaje debe incluir soluciones técnicas destinadas a evitar que el agua pluvial a ser evacuada se mezcle con aguas residuales u otras fuentes contaminantes con el fin de impedir riesgos en la salud de la población.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crispin Leonor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCO Elizabeth Maritza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

Del mismo modo, el Expediente Técnico de saldo del proyecto de inversión “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno” – Saldo de Obra II, aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN de 6 de febrero de 2024, contempla la construcción de las tapas de canal de drenaje pluvial para evitar que se realice la contaminación con basura desechos sólidos que puedan impedir y realizar la adecuada evacuación de las aguas pluviales.

No obstante, de la visita de inspección a la Obra, efectuada por la Comisión de Control, mediante acta n.º 05-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755 de 30 de setiembre de 2024, se advierte vaceados inconcluso de drenaje pluvial sin señalización y delimitación de zonas de trabajo, tal como se muestran en las siguientes fotografías:

Fotografías n.os 9 y 10
Trabajos inconclusos en tapa de canal de drenaje pluvial.

 	Fotografía n.º 9: Ausencia de tapas de drenaje pluvial. Fotografía n.º 10: Se muestra canal de drenaje pluvial colmatado con residuos sólidos.
---	---

Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la Visita de Control de 30 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte en las imágenes anteriores, falta la conclusión del canal de drenaje pluvial, las mismas que ya se encuentran colmatadas con residuos sólidos, considerando además que, la obra se encuentra paralizada desde el 15 de julio de 2024, y no cuentan con personal obrero que realice la descolmatación en dicho período, lo que genera el deterioro de las mismas y pone en riesgo su funcionamiento.

Asimismo, cabe precisar que, la valorización del mes de julio del 2024, presentado por el residente de Obra, en el título canal de drenaje pluvial y en las partidas encofrado y desencofrado de canal, acero de canal y concreto de canal de drenaje pluvial, estas fueron valorizadas al 100%, situación que contraviene a la realidad en obra, puesto que estas partidas se encuentran inconclusas.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.**

NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO

"(...)

1.1 ALCANCE

1.1.1 Esta norma fija los requisitos y exigencias para el análisis, diseño, los materiales, la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado preesforzado y simple.

(...)

NORMA TÉCNICA CE.040 DRENAJE PLUVIAL

"(...)

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente norma técnica es permitir la construcción de infraestructura de drenaje pluvial destinada a prevenir la acumulación del agua pluvial, así como impedir el deterioro de las edificaciones e infraestructuras existentes, con el fin de evitar la generación de focos de contaminación ambiental y garantizar el normal desarrollo de las actividades en los centros poblados.

(...)

Artículo 4.- Glosario de Términos

- *Rejilla.- Estructura con aberturas generalmente de tamaño uniforme utilizadas para retener sólidos que puedan causar obstrucción al pase del agua pluvial.*
(...)”

- ✓ **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

"(...)

5.6. FUNCIONES

(...)

5.6.4. INGENIERO RESIDENTE

(...)

Ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en el plazo previsto. Será responsable del atraso previsto, la paralización injustificada de la obra, así como de la calidad y funcionamiento de la misma.
(...)”

- ✓ **Expediente Técnico de Saldo II del proyecto de inversión “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno”- Saldo de Obra II, aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN de 6 de febrero de 2024.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

02.03 CONCRETO ARMADO**02.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CANAL (M2)**

(...)

*La supervisión verificará previamente al vaciado del concreto las dimensiones, verticalidad y los elementos de fijación de los encofrados, así como el estado de los materiales de estos a fin de prevenir que se abran las formas durante el vaciado.
(...)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre los trabajos incompletos en las tapas de canal genera el riesgo de obstrucción del drenaje pluvial, afectando la calidad de Obra.

5. AUSENCIA DE DIRECCIÓN TÉCNICA POR RENUNCIA DEL RESIDENTE DE OBRA SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CULMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.

a) Condición:

La Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG⁴, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aplicable al proyecto actual, establece que la entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra.

Asimismo, el Reglamento Nacional de Edificaciones en su norma⁵, G.030 Derechos y Responsabilidades establece que, para la ejecución de obras, se requiere la designación de un profesional responsable de obra, siendo este quien deberá asegurar la ejecución de la obra de conformidad con el proyecto aprobado.

En ese contexto la Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP⁶, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, indica que como proceso previo al inicio y durante la ejecución de la obra, se deberá designar un ingeniero o arquitecto colegiado hábil, como residente de obra, debiendo ser un profesional colegiado habilitado para obras por administración directa, evaluándose la experiencia laboral según la tipología de obra, su designación será mediante memorándum y/o resolución de designación indicándole las funciones y responsabilidades.

Sin embargo, de la visita a instalaciones de la oficina de Subgerencia de Obras Públicas, mediante acta n.º 05-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755 de 30 de setiembre de 2024, se advierte la renuncia del residente de obra, mediante Carta n.º 001-2024/MPSR/SGOP/RO-EBAR de 30 de setiembre de 2024, evidenciándose que la obra no cuenta con un responsable para la dirección técnica de la Obra.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUESPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth
Maritza FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

⁴Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, de 18 de julio de 1988.

⁵Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.030. Derechos y Responsabilidades, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.

⁶Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU, de 11 de junio de 2021.

Imagen n.º 4

Documento de renuncia irrevocable del residente de Obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN		Capitol de la Integración Andina	
JULIACA		GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN YAYACUCHO"			
RECEPCION <i>30 SEP 2024</i> <i>PROT. N° 5586 PAG. 162 LIB. 12</i> <i>Hora: 15:01 Firma: S</i>			
Carta N° 001- 2024/MPSR/SGOP/RO-FBAR,			
AL	: Ing. Luis Edgardo AGUILAR POMARI GERENTE DE INFRAESTRUCTURA-MPSR-J		
C. ATENCION	: Ing. Jesús, APAPA MAMANI SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS		
DE	: Ing. Enzo Belsu, APAPA RAMOS RESIDENTE DE OBRA		
ASUNTO	: RENUNCIA IRREVOCABLE.		
REFERENCIA	: MEMORANDUM N° 089-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP		
FECHA	: Juliaca, 30 De Setiembre Del 2024		
<p>Es grato dirigirme a Ud. en calidad de Residente de Obra del proyecto mencionado SALDO DE OBRA "CREACION DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO" con CUI: 2381901 Y RESOLUCION DE APROVACION DE EXPEDIENTE TECNICO: RESOLUCION GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 019 – 2024-MPSR-J/GEIN, con la finalidad de ponerle en conocimiento lo siguiente:</p> <p>A través de la presente, deseo comunicar mi renuncia al puesto de trabajo que hasta ahora ocupo en la MPSR-J, para informarle a Ud. que por motivos de salud y de fuerza mayor, me visto en la necesidad de renunciar irrevocablemente al cargo de Residente de Obra II del proyecto antes mencionado, quisiera enfatizar que mi decisión de renunciar no refleja insatisfacción alguna por el contrario deseo expresar mi mas sincero agradecimiento por la confianza depositada en mi y por el apoyo brindado durante mi permanencia</p>			

Fuente: Acta n.º 06-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

Como se advierte, el residente de obra renuncia desde el 30 de septiembre de 2024, considerando además que, es el responsable de la elaboración del expediente técnico modificado n.º 1, el cual a la fecha cuenta con observaciones y por ende no está aprobado, motivó por el cual continua la paralización de la Obra. Es de precisar que, hasta la culminación del presente servicio de control concurrente, no se ha realizado la asignación de un nuevo profesional que asumirá la dirección técnica de la Obra; circunstancia que genera el riesgo de retraso, demora en los trámites y por consiguiente el reinicio, culminación y funcionamiento del proyecto.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa de 18 de julio de 1988.**

"(...)

Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normativas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:

(...)

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.

(...)"

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.**

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

"(...)

SUB-CAPITULO III DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

(...)

Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.

Artículo 29.- El Profesional Responsable de Obra debe tener Título Profesional de Arquitecto o de Ingeniero Civil colegiado y contar con un certificado de habilitación profesional vigente.

(...)”

- ✓ **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

"(...)

5.4. PROCESOS PREVIO AL INICIO DE OBRA

(...)

- Designación de un ingeniero o arquitecto colegiado hábil, como residente de obra, según el tipo de obra a ejecutarse, que se encarga de la ejecución indicándole sus funciones y responsabilidades, debe ser un profesional colegiado habilitado para obras por administración directa, así mismo la asignación de obra depende del file y experiencia laboral obtenido. Deberá ser designado mediante memorándum y/o resolución de designación.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre la ausencia de dirección técnica de obra, genera el riesgo de afectación al reinicio de ejecución de obra, culminación y funcionamiento del proyecto.

6. TRABAJOS INCONCLUSOS DE DESENCOFRADO EN LA BARRERA DE LA SUPERESTRUCTURA PODRÍA AFECTAR EL RIESGO DE ACCIDENTES Y PERDIDA DE MATERIALES.

a) Condición:

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su norma⁷, E.060 Concreto Armado establece que, los encofrados deben retirarse sin afectar negativamente las condiciones de la estructura de concreto; considerando el tiempo necesario para la obtención de la resistencia diseñada.

En ese sentido, el Expediente Técnico⁸ de Obra contempla en la partida 04. 02. 02. 01 encofrado y desencofrado para el proceso constructivo de barrera, partida que indica la ejecución de trabajos de encofrado y posterior vaciado el cumplimiento de los 21 días y finalmente el desencofrado.

⁷ Reglamento Nacional de Edificaciones Norma E.060 Concreto Armado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.

⁸ Expediente Técnico de Saldo II del proyecto de inversión “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno”- Saldo de Obra II, aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN, de 6 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUESPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crispin Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

Sin embargo, de la visita de inspección física a la obra por parte de la Comisión de Control el 30 de setiembre de 2024, se advierte la falta de desencofrado en las rampas de acceso de las barreras de seguridad ingreso sur del intercambio vial, situación que se constató en el acta n.º 04-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, describiendo lo siguiente:

“(...)”
 2. Se verifica la falta de desencofrado en la rampa de acceso sur partida 04.02.02.01, evidenciándose la culminación de 28 días y a la fecha no se realiza el desencofrado de la estructura
 (...)”

Asimismo, lo descrito se muestran en las siguientes fotografías:

Fotografías n.º 11 y 12
Trabajos inconclusos de desencofrado de barrera.



Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la Visita de Control de 30 de setiembre de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, la partida indicada se encuentra valorizada en el informe mensual julio - 2024 con un porcentaje de avance de 100%, sin embargo, dicha partida no se encuentra culminada físicamente en Obra, el cual fue verificado por la Comisión de Control, situación que genera el riesgo de accidentes a los ciudadanos y perdida de materiales, toda vez que, la obra se encuentra paralizada desde el 15 de julio de 2024 y existe tránsito peatonal por la falta de delimitación del área de trabajo.

b) Criterio:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.**

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

“(...)”

CAPÍTULO 6

ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

“(...)”

6.2.1 Desencofrado

Los encofrados deben retirar de tal manera que no afecte negativamente la seguridad o condiciones de servicio de la estructura. El concreto expuesto por el desencofrado debe tener suficiente resistencia para no ser dañado por las operaciones de desencofrado.
(...)"

- ✓ **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

"(...)

5.3. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

(...)

5.3.1.33. VALORIZACIÓN FÍSICA

Costo calculado a un determinado tiempo de ejecución de obra a partir de los metrados realmente ejecutados de las partidas del presupuesto de obra del Expediente Técnico.

(...)

5.6.4. INGENIERO RESIDENTE

(...)

Ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en el plazo previsto. Será responsable del atraso previsto, la paralización injustificada de la obra, así como de la calidad y funcionamiento de la misma.
(...)"

- ✓ **Expediente Técnico de Saldo II del proyecto de inversión “Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno”- Saldo de Obra II, aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN de 6 de febrero de 2024.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

04.02.02 CONCRETO ARMADO

04.02.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (SEÑAL) (M2)

(...)

DESENCOFRADO

Todos los encofrados serán retirados en el tiempo indicado o cuando la resistencia especificada haya sido alcanzada, y de modo que no se ponga en peligro la estabilidad del elemento estructural o dañe su superficie.

Se tomarán precauciones cuando se efectúe el desencofrado para evitar fisuras, roturas en las esquinas o bordes y otros daños en el concreto. Cualquier daño causado al concreto por una mala operación de desencofrado será reparado a cuenta del contratista a satisfacción de la Supervisión.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre trabajos inconcluso de desencofrado en la barrera de la superestructura, genera el riesgo de accidentes y perdida de materiales a la Obra.



7. RETRASO EN EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA CONFORME A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CULMINE EN EL PLAZO ESTIPULADO, POSTERGANDO SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MAYORES COSTOS EN PERJUICIO DEL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

a) Condición:

De acuerdo al Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2024-MPSR-J/GEIN de 6 de febrero de 2024, la Obra considera un plazo de ejecución de 120 días calendario; iniciando su ejecución el 18 de marzo de 2024, y teniendo como fecha de término programado el pasado 15 de julio de 2024, en cumplimiento del plazo aprobado para su ejecución de 120 días calendarios.

Sin embargo, de acuerdo a la valorización correspondiente al mes de julio de 2024, se advierte que, la Obra presentó un avance físico ejecutado acumulado de 13,94%, con respecto a un avance programado de 100,00%, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Resumen de valorización programada y ejecutada (Costo directo).

PERÍODO	AVANCE DE OBRA						SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA	
	PROGRAMADO			EJECUTADO				
	MONTO	%	% ACUM.	MONTO	%	% ACUM.		
Inicio	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%		
Mar-24	13 756,80	1,25%	1,25%	11 356,80	1,03%	1,03%	RETRASO	
Abr-24	54 152,50	4,93%	6,18%	44 452,04	4,05%	5,08%	RETRASO	
May-24	300 525,08	27,35%	33,53%	35 762,90	3,25%	8,33%	RETRASO	
Jun-24	571 640,41	52,03%	85,56%	40 534,94	3,69%	12,02%	RETRASO	
Jul-24	158 676,74	14,44%	100,00%	21 036,76	1,91%	13,94%	RETRASO	

Fuente: Acta n.º 01-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 26 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Como se advierte en el cuadro anterior, la Obra tiene una ejecución física acumulada de 13,94% efectuado en el período de 18 de marzo de 2024 al 15 de julio de 2024, y un saldo por ejecutar de 86,06%. Sin embargo, la Obra no cuenta con plazo vigente para continuar con los trabajos pendientes.

Asimismo, lo descrito se muestran en las siguientes fotografías:



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00

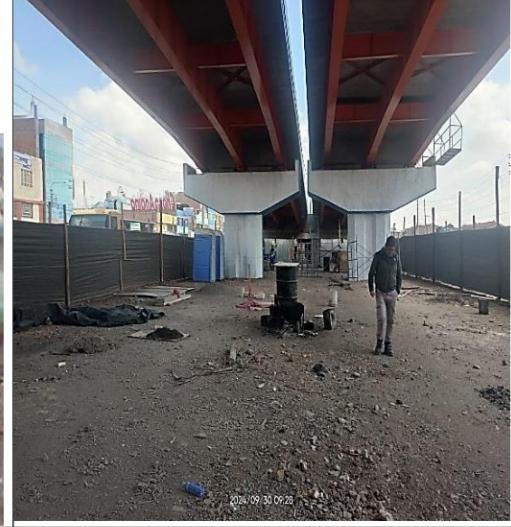


Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

Fotografías n.ºs 13, 14, 15 y 16.
Retrasos en la ejecución de Expediente Técnico de saldo II.

	
Fotografía n.º 13: Se muestra trabajos ejecutados de pintado en barrera y pilares.	Fotografía n.º 14: Se muestra retrasos en trabajos no ejecutados de iluminación.
	
Fotografía n.º 15: Se muestra trabajos inconclusos de estacionamiento.	Fotografía n.º 16: Se muestra trabajos pendientes de ejecución de áreas verdes.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la Visita de Control de 30 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito se advierte que, la Obra tuvo como fecha de culminación el 15 de julio de 2024; no obstante, de acuerdo a la Valorización del mes de julio de 2024 y la inspección física efectuada por la Comisión de Control de 30 de setiembre de 2024, la Obra presenta serios retrasos en su ejecución, poniendo en riesgo su culminación, incumpliendo con lo programado, además de generar el riesgo de mayores costos a la Obra.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa de 18 de julio de 1988.**

"(...)



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crispín
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth
Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normativas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa:

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios.

(...)"

- ✓ **Directiva n.º 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

CAPITULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

(...)"

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

(...)"

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEl debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

(...)"

- ✓ **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

"(...)"

5.5. PROCESOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

(...)"

5.5.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)"

Durante la ejecución de la obra, el residente de obra deberá cumplir con los avances parciales establecido en el cronograma de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, la Subgerencia de Obras Públicas emitirá un documento para que sustente las causas de retraso, el residente deberá emitir informe al respecto y presentar dentro de los siete (7) días calendarios, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita sobre el retraso en el avance de la ejecución podría generar el riesgo que la obra no se culmine, postergando su funcionamiento, así como mayores gastos en perjuicio del uso eficiente de los recursos del estado.

8. INAPROPIADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA PODRÍAN OCASIONAR ACCIDENTES A CIUDADANOS QUE TRANSITAN POR LA ZONA.

a) Condición:

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su Norma G.050, Seguridad Durante la Construcción, establece que, el lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para lo cual se debe considerar entre otros, la organización de las áreas de trabajo, accesos y vías de circulación, vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras; además de, considerar la señalización, orden y limpieza, gestión de residuos.

No obstante, durante la visita de inspección a la Obra, efectuada por la Comisión de Control, el 30 de setiembre de 2024, se advierte que la Obra esta se encuentra paralizada; sin embargo, existe algunas áreas de trabajo inconclusas que no cuentan con la señalización de seguridad establecida, conforme se detalla a continuación:

Seguridad y Señalización

La Comisión de Control advierte la falta de seguridad y señalización en zonas de trabajo, situación que fue plasmada en el acta n.º 04-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755 de 30 de setiembre de 2024, precisando lo siguiente:

"(...)

Se verifica inadecuadas condiciones de seguridad y principalmente falta de señalización y delimitación de sectores de trabajo y protección.

(...)"

La situación descrita se muestra en las siguientes fotografías:

**Fotografías n.º 17, 18, 19 y 20.
Carencia se seguridad y señalizaciones en zonas de trabajo.**





Fotografía n.º 19: Falta de cintas de seguridad y señalización en obra.

Fotografía n.º 20: Falta de señalización en excavaciones.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la Visita de Control de 30 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Se advierte que, la Obra se encuentra paralizada en su ejecución, y se tienen trabajos no concluidos, sin la señalización, enmallado, ausencia de capuchinos y la correcta delimitación del área de trabajo, situación que generan riesgo de accidentes a los ciudadanos que transitan por la zona debido a la falta de la señalización en mención.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley n.º 30222, de 11 de julio de 2014.

"(…)

Artículo 48. Rol del empleador

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

(…)

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

a) *Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*

b) *Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.*

c) *Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.*

(…)

Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones”.

(...)"

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.**

NORMA TÉCNICA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

"(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre las inapropiadas condiciones de seguridad en la Obra, genera el riesgo de ocasionar accidentes a trabajadores y ciudadanos que transitán por la zona.

9. IRREGULARES PRÉSTAMOS DE INSUMOS CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN ALMACÉN DE LA OBRA.

a) Condición:

La Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021, establece que, los insumos que se adquiere para la Obra se usen únicos y exclusivamente para la ejecución de la Obra, conforme al Expediente Técnico aprobado hasta la entrega correspondiente.

Sin embargo, de la inspección física efectuada a la Obra, el 30 de setiembre de 2024, la Comisión de Control advierte el préstamo continuo de insumos a distintas obras que ejecuta la Entidad, según el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

Cuadro n.º 3
Prestamos de insumos de obra

Nº	Documento fuente	Obra de destino	Cemento tipo IP	Listones de 2X2X10	Listones de 2X3X10
1	Acta de préstamo n.º 06, de 15 de abril de 2024.	Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Santiago Mamani, jirón Mariano Pandia, jirón 4 de noviembre, jirón Arica, jirón Manuel Prado y la urbanización Rinconada segunda etapa del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno.	15	-	-
2	Acta de préstamo de material cemento portland de 42,5 kg de 28 de mayo de 2024.	Mejoramiento de la infraestructura vial de los jirones y pasajes en la urbanización 20 de enero de la ciudad de Juliaca - distrito de Juliaca - provincia de San Román-región Puno tercera etapa.	50	-	-
3	Acta de préstamo, de 22 de agosto de 2024.	Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno.	140	70	45
Total, en préstamo			205	70	45

Fuente: Acta n.º 05-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755 de 30 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, las actas descritas en el cuadro anterior son suscritos por la residencia, supervisión y almacén de ambas obras; así mismo, a la fecha de la inspección física efectuada a la Obra, no se proporcionó a la Comisión de Control ningún documento que acredite la devolución de los materiales en mención. Lo descrito se muestran en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 5 y 6.
Actas de préstamo de varillas de acero.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Nœ
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crispín
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth
Marista FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

<p align="center">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA SUSCRIPCIONES DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p align="center">ACTA DE PRESTAMO N° 06</p> <p>En la ciudad de Juliaca de la Provincia de San Román, en las instalaciones del Almacén de la obra: "CREACION DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCION DE LAS AV. CIRCUNVALACION NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO" con CUI N° 2381901, siendo el día Lunes 15 de abril del 2024 a horas 10:00 a.m. se reúnen Ing. Freddy Alejandro QUESPE ORTIZ, encargado de obra antes mencionada y el Ing. Juan Rony MIRANDA CHECASCA, Responsable de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE JIRÓN SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, SR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA, CON CUI N° 2483280. Con la finalidad de consumir el acta de préstamo de materiales de construcción, el día designado se da lo siguiente:</p> <p>PRIMEROS El Ing. Freddy Alejandro QUESPE ORTIZ, hace la entrega en calidad de préstamo, el siguiente ítem que a continuación se detalla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">ITEM</td> <td style="width: 40%;">DESCRIPCION</td> <td style="width: 10%;">Unidad</td> <td style="width: 10%;">Cantidad</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Cemento Portland Tipo IP 42.5 Kg</td> <td>bolsas</td> <td>15</td> </tr> </table> <p>SEGUNDO El Ing. Juan Rony MIRANDA CHECASCA se compromete a la devolución de los ítems prestados Cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg) a las instalaciones del Almacén de la obra: "CREACION DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCION DE LAS AV. CIRCUNVALACION NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO" con CUI N° 2381901, los mismos que deberán ser devueltos bajo "Acta de Devolución de Materiales".</p> <p>TERCERO Para el cumplimiento del presente, firman los responsables.</p> <p align="center">ENTREGUE CONFORME</p> <p align="center">RECIBI CONFORME</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA FREDDY ALEJANDRO QUESPE ORTIZ RESIDENTE DE OBRA</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA JUAN RONY MIRANDA CHECASCA RESIDENTE DE OBRA</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA ASTONIA C. VILLENA ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA Luis Vicente Armas Cossell ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA Andrés E. Ospina Cárdenas ALMACENERO DE OBRA</p>	ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	01	Cemento Portland Tipo IP 42.5 Kg	bolsas	15	<p align="center">Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CIVILES SERVICIOS DE REPARACIÓN DE TIERRAS PARA FERIA</p> <p align="center">JULIACA</p> <p align="center">ACTA DE PRESTAMO DE MATERIAL CEMENTO PORTLAND DE 42.5 KG.</p> <p>En coordinación con la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.</p> <p>El día 28 de mayo del 2024, se reunieron los responsables de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE JIRÓN TUBA 1105, BIRRIES Y PASAJES EN LA UBICACION JIRÓN 1105 DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" III ETAPA, Representado por el Ing. Cesar Augusto Arias Huerta, residente de obra, el Ing. Juan Jesús ALLEGRE ALCUA, Supervisor de obra y la alumna enra Dr. Vanessa ABRAHAM CACUABURA.</p> <p>Y de la otra parte los responsables de la obra: "CREACION DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCION DE LAS AV. CIRCUNVALACION NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO" II ETAPA, Representado por el Ing. Freddy Alejandro QUESPE ORTIZ, Residente de obra y el Ing. Grover A. CEDENO GOMEZ, Supervisor de obra.</p> <p>Los responsables de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACION 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGION PUNO" III ETAPA, solicitan el préstamo de material - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGION PUNO" III ETAPA, solicitan el préstamo y el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">ITEM</td> <td style="width: 40%;">DESCRIPCION</td> <td style="width: 10%;">UNIDAD</td> <td style="width: 10%;">CANTIDAD</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Cemento portland de 42.5 Kg</td> <td>bolsas</td> <td>50.00</td> </tr> </table> <p>En señal de conformidad firman los responsables de ambas partes.</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA FREDDY ALEJANDRO QUESPE ORTIZ RESIDENTE DE OBRA</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA JUAN RONY MIRANDA CHECASCA RESIDENTE DE OBRA</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA ASTONIA C. VILLENA ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA Luis Vicente Armas Cossell ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p> <p align="right">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA Andrés E. Ospina Cárdenas ALMACENERO DE OBRA</p>	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	01	Cemento portland de 42.5 Kg	bolsas	50.00
ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad														
01	Cemento Portland Tipo IP 42.5 Kg	bolsas	15														
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD														
01	Cemento portland de 42.5 Kg	bolsas	50.00														

Imagen n.º 5: Acta de préstamo de cemento

Imagen n.º 6: Acta de préstamo de cemento.

Fuente: Acta n.º 05-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

En este contexto, se precisa que la adquisición de materiales y/o servicios son de exclusividad para el proyecto, siendo así que la realización de préstamos de insumos genera el riesgo que no se utilicen para el fin que fueron contratados afectando la sostenibilidad en el proceso de ejecución de la obra.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa de 18 de julio de 1988.**

"(...)

Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normativas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:

(...)

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

(...)"

- ✓ **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

"(...)

5.6. FUNCIONES

(...)

5.6.4. INGENIERO RESIDENTE

(...)

- *Fiscalizar que los insumos que se adquiere para la obra, se usen únicos y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico aprobado hasta la entrega correspondiente (...)".*

c) Consecuencia:

La situación descrita de préstamos de insumos contraviniendo a la norma, pone en riesgo la adecuada administración y manejo de almacén de la Obra.

10. IRREGULARES ADELANTOS DE MATERIALES (VARILLAS DE ACERO) CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL ALMACÉN Y TRANSPARENCIA DE LA OBRA.**a) Condición:**

La Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, establece dentro de las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, que los egresos que se efectúen en las obras deben ser concordantes con el presupuesto analítico, así como los gastos en jornales, materiales, equipos para su respectiva anotación en registros auxiliares por cada obra.

Por su parte, la Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP de 11 de junio de 2021, establece el seguimiento de la implementación de las adquisiciones programadas oportunamente de los materiales, insumos y servicios, a fin de que la Obra no se viera afectado por desabastecimiento de bienes, ello como parte de las acciones del residente de obra para la organización de la Obra.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth
Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

Sin embargo, de la visita de inspección física a la Obra efectuada el 30 de setiembre de 2024, la Comisión de Control verifica los saldos existentes del insumo (varilla de acero), mediante registro fotográfico del Acta n.º 05-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de la misma fecha, en el cual se precisa lo siguiente:

“()

3. Para realizar trabajos de concreto armado en la barrera de zona sur (...), se utilizó un adelanto de materiales de la empresa Servicios Múltiples L&A de fecha 3 de junio de 2024, con Guía de Remisión n.º 001-1369 que consiste en 40 unidades acero corrugado de 1/2" y 20 unidades acero corrugado de 3/8", existiendo un saldo en obra de 9 varillas de acero de 1/2" y 3 varillas de acero de 3/8", para el mes de junio se verifica que los kardex insumo acero se encuentra en saldo cero (0,00).

(11)

Asimismo, ello se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.ºs 7, 8, 9 y 10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN									
CRIAÑA DEL INTERCAMBIO VIAL A DRENES EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AV. INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE JUÁREZ, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PNUD									
MATRIZ: Villa de Areto renovada por 1/2									
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD CODIGO: 1026									
Nº	FECHA	DOC.	Nº	A	B	C	D	E	F
			REFER.	SKILL	SUPERF.	UNIDAD	DESCRIPCION	NOTAS	PARA CONSULTA
-	-	-	10%	-	215	Unidad en Abril			-
01	05-03-24	0/0	10%	-	22	193		Daniel	<i>(Signature)</i>
02	06-03-24	0/0	10%	-	21	192		Daniel	<i>(Signature)</i>
03	13-03-24	0/0	10%	-	08	164		Daniel	<i>(Signature)</i>
04	14-03-24	0/0	10%	-	10	154		Daniel	<i>(Signature)</i>
05	15-03-24	0/0	10%	-	31	120		Daniel	<i>(Signature)</i>
06	16-03-24	0/0	10%	-	29	91		Daniel	<i>(Signature)</i>
07	20-03-24	0/0	10%	-	20	41		Daniel	<i>(Signature)</i>
08	22-03-24	0/0	10%	-	25	40		Daniel	<i>(Signature)</i>
09	23-03-24	0/0	10%	-	24	22		Daniel	<i>(Signature)</i>
10	24-03-24	0/0	10%	-	22	0,0		Daniel	<i>(Signature)</i>

Imagen n.º 7: Saldo de insumo varillas de acero 3/8" al 29/05/2024 es 0 varillas.



Imagen n.º 9: Guía de remisión de adelanto de materiales n.º001-001369, de 3 de junio de 2024.

Imagen n.º 10: Se muestra saldos de varillas de acero respecto al adelanto de materiales.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la Visita de Control de 30 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se muestra en las imágenes anteriores, la Obra no contaba con insumo aceros corrugado de 3/8" y 1/2" al 29 de mayo de 2024, empero, la empresa Servicios Multiples L&A, con guia de remisión proporciono un adelanto de materiales a la Obra, pese a no tener una orden de servicio.

Es de precisar que, el adelanto de materiales para la Obra genera el riesgo de afectación a la transparencia de la adquisición y el proceso de bienes para la Obra indicando con ello que no se estaría llevando en cumplimiento de la ley de contrataciones del estado.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa de 18 de julio de 1988.**

"(...)

Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normativas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:

(...)

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

(...)"

- ✓ **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobada con Resolución Gerencial n.º 177-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

VI. MECÁNICA OPERATIVA

"(...)

6.3. ACCIONES DEL RESIDENTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

El Residente de la obra, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura tomara las precauciones necesarias a fin de efectuar el seguimiento de la implementación de las adquisiciones programadas oportunamente de los materiales, insumos y servicios (...), de tal manera que en ningún momento la obra se vea afectada por desabastecimiento de materiales e insumos en general y se cumpla con el programa establecido (...).

(...)"

6.4 ACCIONES DEL RESIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

6.4.1 ACTIVIDADES DE CARÁCTER ORDINARIO

(...)"

- Verificación del control diario y actualizado del movimiento de almacén de obra.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita sobre irregulares adelantos de materiales, podría generar el riesgo de afectación a la adecuada administración del almacén y transparencia de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución de obra a setiembre de 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución y Paralización de Obra, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica para el presente informe.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución de obra a setiembre de 2024, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra: "Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno"- Saldo de Obra II, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución de obra a setiembre de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno"- Saldo de Obra II".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Juliaca, 11 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
LLAVILLA Crisp Leonor FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-10-2024 19:02:45 -05:00



Firmado digitalmente por VALENCIA
QUISPE Zuriel Noe FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-10-2024 18:56:52 -05:00

Crisp Leonor Gutierrez Llavilla
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ARCE ANCCO
Elizabeth Maritsa FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-10-2024 20:05:18 -05:00

Elizabeth Maritsa Arce Ancco
Jefa (e) de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ACCIONES CONCRETAS POR PARTE DE LA ENTIDAD DESDE EL 15 DE JULIO DE 2024, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REINICIO, SU CULMINACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.**

Nº	Documentos
1	Acta n.º 06-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.
2	Acta n.º 07-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

- INADECUADA EJECUCIÓN DE PINTADO DE BARRERAS DE PROTECCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

Nº	Documentos
1	Acta n.º 04-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

- DEFICIENTE EJECUCIÓN DE TRABAJO EN LA INSTALACIÓN DE CERCO METÁLICO ENMALLADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

Nº	Documentos
1	Acta n.º 04-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

- TRABAJOS INCOMPLETOS EN LAS TAPAS DE CANAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL Y LA CALIDAD DE LA OBRA.**

Nº	Documentos
1	Acta n.º 05-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

- AUSENCIA DE DIRECCIÓN TÉCNICA POR RENUNCIA DEL RESIDENTE DE OBRA SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CULMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.**

Nº	Documentos
1	Acta n.º 06-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

- TRABAJOS INCONCLUSOS DE DESENCOFRADO EN LA BARRERA DE LA SUPERESTRUCTURA PODRÍA AFECTAR EL RIESGO DE ACCIDENTES Y PERDIDA DE MATERIALES.**

Nº	Documentos
1	Acta n.º 04-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

- RETRASO EN EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA CONFORME A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CULMINE EN EL PLAZO ESTIPULADO, POSTERGANDO SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MAYORES COSTOS EN PERJUICIO DEL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.**

Nº	Documentos
1	Acta n.º 01-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 26 de setiembre de 2024.
2	Acta n.º 04-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

Firmado digitalmente por
VALENCIA QUESPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crispin Leonor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00

Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth Marita
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00



8. INAPROPIADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA PODRÍAN OCASIONAR ACCIDENTES A CIUDADANOS QUE TRANSITAN POR LA ZONA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º 04-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

9. IRREGULARES PRÉSTAMOS DE INSUMOS CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN ALMACÉN DE LA OBRA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º 05-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.

10. IRREGULARES ADELANTOS DE MATERIALES (VARILLAS DE ACERO) CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL ALMACÉN Y TRANSPARENCIA DE LA OBRA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º 05-2024-CGR/OCI-0465/SCC/H1-517755, de 30 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 18:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 19:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ARCE ANCCO Elizabeth Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-10-2024 20:03:36 -05:00

Juliaca, 11 de octubre de 2024

OFICIO N° 1079-2024-MPSRJ/OCI

Señor:
Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Román
Presente. -

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 041-2024-OCI/0465-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatorias
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Ejecución de la obra:** "Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno"- Saldo de Obra II, Hito de Control N° 1 - Ejecución de obra a Setiembre del 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 041-2024-OCI/0465-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas o por adoptar las acciones preventivas o correctivas que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva; sírvase remitir lo indicado a este Órgano de Control Institucional, en el horario de oficina de 8:30 a 17:30 horas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ARCE ANCCO
Elizabeth Maritsa FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-10-2024 20:05:52 -05:00

Elizabeth Maritsa Arce Ancco
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román
Contraloría General de la Republica


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000100-2024-CG/0465

DOCUMENTO : OFICIO N° 079-2024-MPSRJ/OCI
EMISOR : ELIZABETH MARITSA ARCE ANCCO - JEFE DE OCI ENCARGADO -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIP PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE
CONTROL
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 46

Sumilla: Previo saludo cordial, se remite la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: "Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román ¿ Puno"- Saldo de Obra II, Hito de Control N° 1 - Ejecución de obra a Setiembre del 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 041-2024-OCI/0465-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 1079-2024-MPSRJ-OCI - MPSR-J [F]
2. IHC 041-2024-OCI-0465-SCC
3. ACTAS BYPASS[F]





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 079-2024-MPSRJ/OCI

EMISOR : ELIZABETH MARITSA ARCE ANCCO - JEFE DE OCI ENCARGADO -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIP PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA

Sumilla:

Previo saludo cordial, se remite la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: "Creación de Intercambio Vial a desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia, en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román ¿ Puno"- Saldo de Obra II, Hito de Control N° 1 - Ejecución de obra a Setiembre del 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 041-2024-OCI/0465-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000100-2024-CG/0465
2. Oficio N° 1079-2024-MPSRJ-OCI - MPSR-J [F]
3. IHC 041-2024-OCI-0465-SCC
4. ACTAS BYPASS[F]

NOTIFICADOR : ZURIEL NOE VALENCIA QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:
7AK5TR6

